

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1996

Nº22,978

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 5
(De 3 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 37
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA APLICACION DE LA TARIFA No. 37 DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) A NIVEL NACIONAL." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 38
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA GUIEHR, S.A., CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PARA REMOVER, INSPECCIONAR, REEMPLAZAR Y PUESTA EN SERVICIO COMERCIAL DE LA TURBINA DE GAS HITACHI No. 1 Y PIEZAS DE REPUESTOS Y MATERIALES QUE SE UTILIZARAN EN LA INSPECCION DE LA TURBINA DE GAS HITACHI No. 1 DE LA SUBESTACION PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE No. 39
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1, AL CONTRATO NO. 9-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE No. 41
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA DENOMINADA ZONA 2, BASTIMENTOS ." PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE No. 42
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA DENOMINADA ZONA 8, LAS PERLAS ." PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE No. 44
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA DENOMINADA ZONA 1, LA AMISTAD ." PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE No. 45
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A., REPRESENTANTE LOCAL DE LA EMPRESA EXTRANJERA ASEA BROWN BOVERI-GENERATION (ABB/GEN), EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPOS, PIEZAS DE REPUESTOS Y SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TURBOCARGADORES DE LA CENTRAL ELECTRICA EDWIN FABREGA (FORTUNA) ." PAG. 18

RESOLUCION DE GABINETE No. 46
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 20

RESOLUCION DE GABINETE No. 47
(De 13 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROCEDERA A LA VENTA DE UNA FINCA." PAG. 21

RESOLUCION DE GABINETE No. 48
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, POR URGENCIA EVIDENTE DEL CONCURSO Y SE LE AUTORIZA CONTRATAR DIRECTAMENTE, LOS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, Y PRESUPUESTOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RIEGO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EXPORTACION EN LAS ZONAS DE BOQUETE, DOLEGA Y GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 5
(De 3 de febrero de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 12 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que después de haberse promulgado dicho Decreto, el Consejo de Gabinete ha modificado el Arancel de Importación con el propósito de suplir las deficiencias surgidas en la aplicación de la nueva nomenclatura arancelaria.

Que no obstante lo anterior, se han señalado nuevas omisiones que hacen imperativo introducir ajustes para la correcta interpretación del Arancel de Importación.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

ARTICULO 1o.: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITEM
4408.20.00	-De las demás made- ras tropicales enumeradas a conti- nuación : Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White lauan Sipo, Limba, Okumé,		

	Obeche, Caoba Africana, Sapeli, Baboen, Caoba Americana (Swietenia App), Palisandro del Brasil y Palo Rosa	27.5%	5%
5806.20.00	-Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómetros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	27.5%	5%
7508.00.31	--Telas metálicas	10%	5%
7508.00.49	--Los demás	10%	5%
7508.00.90	-Los demás	27.5%	5%
8112.11.00	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo	27.5%	5%
8112.19.00	--Los demás	27.5%	5%
8431.20.00	-De máquinas o aparatos de la partida 84.27	10%	5%
9403.20.93	---Exhibidores de mercancías	5%	5%
9403.70.91	---Exhibidores de mercancías	5%	5%

ARTICULO 2o.: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDAS	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITEM
4911.10.60	--Impresos Publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita.	LIBRE	5%
7308.50.00	-Estructuras acabadas, completas (excepto edificios prefabricados).	27.5%	5%
8201.30.20	--Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	27.5%	5%
8201.30.90	--Las demás	LIBRE	-

8214.90	-Los demás		
8214.90.10	--Máquinas o aparatos de esquila	12.5%	5%
9403.20.13	---Exhibidores de mercancías.	5%	5%
9403.20.14	---Estanterías y Góndolas	40%	5%
	--Que descansen en el suelo		
9403.70.11	---Exhibidores de mercancías	5%	5%
9403.70.19	---Los demás	40%	5%

ARTICULO 3o.: Elimínese la siguiente partida del Arancel de Importación :

9403.70.10

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir 15 días calendarios después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.--

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 37

(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA APLICACION DE LA TARIFA NO. 37 DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) A NIVEL NACIONAL."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en atención a solicitud realizada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ha efectuado un análisis sobre la factibilidad de la aplicación de la tarifa No 37 (tarifa especial al consumo de energía eléctrica) a este usuario gubernamental.

Que según el IDAAN en los últimos dos años este ha realizado mejoras a las instalaciones de sus plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo donde ha sido necesario aumentar la carga instalada y la demanda, por lo que solicitan una reclasificación en las tarifas a esas instalaciones.

Que es norma del IRHE responder a las políticas económicas y sociales que brinden los servicios básicos a las comunidades y una reducción en los costos de producción de las plantas potabilizadoras contribuiría a reducir las posibilidades de aumentar las tarifas aplicadas al consumo de agua potable, con repercusiones en la comunidad y economía del país.

Que dada la actividad especial que lleva a cabo el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se considera pertinente acceder a lo solicitado por dicha entidad del Estado, incluyendo excepcionalmente en la Tarifa No 37 del IRHE a todas las plantas de producción de agua, instalaciones de toma de agua y de bombeo de aguas negras del IDAAN en el país, siempre que reúnan las condiciones de carga instalada y demás requisitos que el reglamento de la citada tarifa establece.

Que la Junta Directiva del IRHE, mediante la Resolución No.98-95 del 12 de diciembre de 1995, recomendó al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, la aprobación de la aplicación de la Tarifa No 37 de la Estructura Tarifaria del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a las instalaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a nivel nacional, que reúnan las condiciones de carga instalada y demás requisitos que establece el reglamento del citado estatuto tarifario.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Tarifa No 37 de la Estructura Tarifaria del Instituto de Recursos Hidráulicos (IRHE) a las instalaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a nivel nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO ORVAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
 Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
 Ministro de Vivienda, S.I.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 38

(De 13 de febrero de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA GUIEHR, S.A., CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PARA REMOVER, INSPECCIONAR, REEMPLAZAR Y PUESTA EN SERVICIO COMERCIAL DE LA TURBINA DE GAS HITACHI NO. 1 Y PIEZAS DE REPUESTOS Y MATERIALES QUE SE UTILIZARAN EN LA INSPECCION DE LA TURBINA DE GAS HITACHI NO. 1 DE LAS SUBESTACION PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 17 de octubre de 1994, la primera convocatoria de la Licitación Pública 044-94, correspondiente a los servicios técnicos para remover, inspeccionar, reemplazar y puesta en servicio comercial de la turbina de gas Hitachi N21 y piezas de repuestos y materiales que se utilizarán en la inspección de la turbina de gas Hitachi N21 de la Subestación Panamá, Provincia de Panamá.

Que en el acto de Licitación Pública participaron las empresas siguientes:

WILASKANDIA, S.A.	B/.1,055,806.95
CELMEC, S.A.	B/.1,943,402.65
AGENCIAS CONTINENTAL, S.A.	B/.1,827,832.60
GUIEHR, S.A.	B/.1,314,676.30
PANAMA SUPPLY & SERVICES, INC.	B/.1,239,780.40
LUIS VARGACIA, S.A.	B/.1,500,000.00

Que mediante el Resuelto NQDG-091-95 de 23 de enero de 1995 se declaró desierta la primera convocatoria de la Licitación Pública NQ044-94, por considerar las ofertas onerosas e inconvenientes a la institución.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), el día 17 de mayo de 1995, celebró la segunda convocatoria de la Licitación Pública 044-94, participando en el acto las siguientes empresas:

WILASKANDIA, S.A.	RECHAZADA EN EL ACTO
GUIEHR, S.A.	B/.731,803.50
PANAMA SUPPLY & SERVICES, INC.	B/.674,950.00

Que la adjudicación provisional de la Licitación NQ044-94, en base al precio más bajo, se otorgó a la empresa PANAMA SUPPLY & SERVICES, INC. por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.674,950.00).

Que mediante la Resolución N287-95 de 12 de octubre de 1995 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N2044-94 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución considera adjudicar definitivamente a la empresa GUIERH, S.A., por un monto total Cif de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.731,803.50).

Que la empresa WILASKANDIA, S.A. presentó Recurso de Reconsideración en contra de la decisión contenida en la Resolución 87-95 fechada 12 de octubre de 1995 de la Junta Directiva del IRHE.

Que la Junta Directiva del IRHE luego de análisis de los argumentos plasmados en el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa WILASKANDIA, S.A., mediante la Resolución N295-95 de 22 de noviembre de 1995, suspendió provisionalmente los efectos de la Resolución N287-95.

Que se evaluó la propuesta presentada por la empresa WILASKANDIA, S.A., desestimándose la misma por no cumplir con las especificaciones técnicas de lo requerido en los renglones N21 y 2.199.

Que la Junta Directiva del IRHE, a través de la Resolución N23-96 del 23 de enero del año en curso, mantiene la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N2044-94 a la empresa GUIERH, S.A.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/044 del 30 de enero de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre EL IRHE y la empresa GUIERH, S.A.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa GUIERH, S.A., correspondiente a los servicios técnicos para remover, inspeccionar, reemplazar y puesta en servicio comercial de la turbina de gas Hitachi N21 y piezas de repuestos y materiales que se utilizarán en la inspección de la turbina de gas Hitachi N21 de la Subestación Panamá, Provincia de Panamá, por un monto total Cif de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.731,803.50), con cargo a la Partidas Presupuestarias N2 2.78.0.2.0.02.00.280 (1995) por B/.179,361.50, N22.78.0.2.0.02.00.280 (1994) por B/.462,442.00 y la N22.78.0.2.0.02.00.189 (1994) por B/.90,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago al Ministerio de Hacienda y Tesoro de los Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles y que han sido estimados en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 52/100 (B/.271,961.52), con cargo a las Partidas Presupuestarias N2 2.78.0.2.0.02.00.649 (1994) B/.92,394.00 y N22.78.0.2.0.02.00.649 (1995) B/.179,567.52 correspondiente a la cuenta N25138.1810.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 39
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO No.1, AL CONTRATO No. 9-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.9-P-94, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios BEGONIA, más Infraestructura, ubicados en la Urbanización Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/35,179.33).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total de este Proyecto de contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.01.519 del Presupuesto de Inversiones 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, s.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 41
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA
DENOMINADA ZONA 2, BASTIMENTOS. "

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, le otorgó la potestad al Honorable Consejo de Gabinete para declarar Zonas de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que mediante Resolución No. 71 de 6 de septiembre de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo recomienda al Consejo de Gabinete que se declare el área denominada Zona 2: Bastimentos como Zona de Desarrollo Turístico de interés nacional por reunir condiciones especiales para la atracción turística y carecer de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad.

Que es preciso establecer los límites geográficos, cuantía de inversión y las normas de planificación que deben ser aplicadas a los desarrollos turísticos proyectados dentro de la referida zona.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR constituida en Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional el área que se denomina Zona 2: Bastimentos y que se localiza al Norte de la Provincia de Bocas del Toro en el Archipiélago del mismo nombre. Abarca desde la Península frente a Boca de Drago, hasta cerca del poblado de Tobobé en Península Valiente, incluyendo Isla Colón, Bastimentos, Cayos Nancy y Zapatilla en su totalidad y parcialmente Isla Cristóbal y Cayo Agua, cubriendo un área de 772.35Km² (77,234.69 has). Forma parte del Distrito de Bocas del Toro y de los corregimientos de Bocas del Toro y Bastimentos.

LA DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE LA ZONA ES LA SIGUIENTE: Partiendo del punto 1 con coordenadas 09°26'05" N y 82°21'10" W, de allí con rumbo S 71°00' E bordeando la punta a 150m. de la costa hasta llegar al punto 2 con coordenadas 09°25'54" N y 82°20'34" W, de allí 5.7km hasta un punto 3 con coordenadas 09°27'28" N y 82°17'50" W al Norte de Cayo Cisne (Swan Cay).

Segue con rumbo S 44°00'E a una distancia aproximada de 1.3km., luego S 85°00'E a una distancia de 2.0km., sigue con rumbo N 79°00' E a una distancia de 2.75km., sigue rumbo S 23°00'E a una distancia de 2.0km., sigue en dirección Sur hasta llegar al punto 4 con coordenadas 09°24'31" N y 82°15'00" W, frente a Playa Flores o Playa Larga. Sigue el límite bordeando Isla Colón o Bocas del Toro a 150.0m. de la Costa, hasta llegar a un punto 5 con coordenadas 09°21'43" N y 82°14'12" W sobre la línea de profundidad tres (3) frente a playa Big Creek, sigue esta línea de profundidad rodeando Isla Carenero hasta el punto 6 con coordenadas 09°20'49" N y 82°13'26" W de allí atravesando el Canal de Bocas del Toro rodeando el Cabo Toro (Toro Point), sigue a 150.0m. de la costa hasta llegar al punto 7 uno de los vértices del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos con coordenadas 09°20'33" N y 82°08'48" W, de allí en dirección Noreste hasta el punto 8 con coordenadas 09°21'17" N y 82°08'12" W, continúa por el límite Norte del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos hasta llegar al punto 9 vértice del parque, con coordenadas 09°20'00" N y 82°02'51" W, sigue con rumbo S 32°00' E hasta el centro de una curva de profundidad de 10 brazas en el punto 10 de coordenadas 09°15'34" N y 82°00'11" W. Desde allí con rumbo S 58°00'E a una distancia de 9.75Km. hasta llegar al punto 11 con coordenadas 09°12'48" N y 81°55'42" W, sigue el límite rodeando los Cayos Tiger y Tiger Rock para luego seguir en dirección S 54°00'E a una distancia de 3.25Km. hasta el punto 12 con coordenadas 09°11'30" N y 81°53'23" W a 150.0m. de la costa en Punta Cusapin, sigue el límite paralelo a la costa (a una distancia de 150.00m.) pasando frente a Punta Grape y Punta Avispa hasta rodear una isleta en Wanchi Bight para entrar, por la punta del mismo nombre, a tierra firme, en Península Valiente. Sigue con rumbo S 60°00' W a una distancia de 3.25Km., hasta llegar a la Quebrada Tobobe, sigue el curso de la Quebrada Dobrori hasta desembocar en una punta sin nombre para seguir el límite paralelo a la costa a una distancia de 150.0m., hasta Playa Verde en el punto 13 con coordenadas 09°08'10" N y 81°56'56" W.

De allí con rumbo N 85°00' W con una distancia de 5.5Km. hasta llegar a Punta Piedra Roja en Cayo Agua para seguir por toda la costa hasta llegar a una playa sin nombre, en donde el límite pasará a 150.0m. de la costa para seguir, a 150m. de tierra adentro rodeando el área de playa, sigue por toda la costa pasando por Punta de Tiburón, Punta de Nispero una playa sin nombre, siguiendo por toda la costa de Cayo Agua hasta llegar a Punta Norte en un punto 14 con coordenadas 09°10'36" N y 82°04'19" W. Sigue el límite con rumbo W hasta llegar a Cayo Punta, en Isla Popa en el punto con coordenadas 09°10'34" N y 82°04'19" W para luego seguir por toda la costa hasta encontrar isletas de manglares, en donde el límite pasará a 100.0m., rodeando la Ensenada del Sólido, y pasando por las comunidades de Buena Vista, Coal Mine, el Canal del Diablo, Ensenada Popa hasta el punto 16 con coordenadas 09°10'54" N y 82°09'25" W. De allí con rumbo W a una distancia de 2km., sigue con rumbo N 67°00' W a una distancia de 1.0km. hasta llegar a tierra firme al punto 17 con coordenadas 09°11'04" N y 82°10'56" W, frente a la Bahía de Almirante. Sigue el límite por la costa hasta llegar al Canal Bocatorito en la curva de profundidad 10, sigue paralelo a las isleta de manglar hasta llegar a Isla San Cristóbal, en donde se incluye los manglares (100.0m. tierra adentro) que se encuentran sobre la costa de esta isla hasta el punto 18 con coordenadas 09°16'48" N y 82°15'31" W, sigue el límite con rumbo Oeste, incluyendo Punta Coco y las comunidades de Pleasant View y Botabite, sigue por la costa incluyendo los manglares (100.0m. costa adentro) hasta llegar a el punto 19 con coordenadas 09°17'18" N y 82°17'27" W, sigue con rumbo N 23°00' W a una distancia de 16.65Km hasta llegar a el punto 20 con coordenadas 09°25'45" N y 82°21'45" W, de allí con rumbo N 20°00' E una distancia de 1.75Km hasta llegar al punto 1.

SEGUNDO: Declarar que dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional denominada Bastimentos, para los efectos de la Ley No.8 de 1994, sólo podrán desarrollarse las inversiones en alojamiento público turístico que contemplen las siguientes categorías: Hoteles, hoteles en áreas naturales, pensiones, cabañas y hostales familiares.

Los servicios turísticos complementarios contemplados en la Ley No. 8 de 1994, tales como restaurante turísticos, centros especializados en turismo, centros especializados en ecoturismo, servicios de transporte turístico terrestre, marítimo, aéreo y marina, podrán ser desarrollados siempre y cuando cumplan con los reglamentos correspondientes a los mismos.

TERCERO: Establecer los siguientes montos mínimos de inversión para las empresas que desean acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico de la Zona.

- a. Ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles.
- b. Cien mil balboas (B/.100,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles en áreas naturales.
- c. Quince mil balboas (B/.15,000.00) para la construcción y equipamiento de hostales familiares.
- d. Veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) para la construcción y equipamiento de cabañas.
- e. Veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) para la construcción y equipamiento de pensiones.
- f. Veinte mil balboas (B/.20,000.00) para la construcción y equipamiento de Restaurantes Turísticos.

CUARTO: Dentro de esta zona no podrán ser instaladas industrias o desarrollarse algún tipo de actividad que contamine el ambiente, destruya el paisaje natural, o que de alguna forma afecten al área, por lo cual las mismas deben sujetarse a las reglamentaciones legales establecidas para el área o que se establezcan en el futuro.

QUINTO: Se prohíbe la extracción de arena o de cualquier otro mineral dentro de la Zona de Desarrollo Turístico.

SEXTO: El Instituto Panameño de Turismo elaborará en coordinación con las autoridades competentes los planes y normas de desarrollo turístico del área. Igualmente se señalarán las reglas y condiciones obligatorias sobre, servidumbres, uso de zonas comunes de recreo o esparcimiento, empleo de materiales, colores exteriores, altura de edificaciones, conceptos arquitectónicos, anuncios y demás que puedan afectar la estética y el paisaje.

SÉPTIMO: Por haber sido el turismo declarado una industria de utilidad pública y de interés nacional, se ordena a todas las entidades Estatales que tienen competencia en estas zonas turísticas, aportar y apoyar a la creación de la infraestructura necesaria y facilitación turística, a través de los programas y presupuestos que sean requeridos para el desarrollo y promoción de esta zona.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.l.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 42
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA DENOMINADA ZONA 8, LAS PERLAS. "

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, le otorgó potestad al Honorable Consejo de Gabinete para declarar zonas de desarrollo turístico de interés nacional.

Que mediante Resolución No. 71/95 de 6 de septiembre de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, recomienda al Consejo de Gabinete se declare el área denominada Zona 8, LAS PERLAS como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional por reunir condiciones especiales para la atracción turística y carecer de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad.

Que es preciso establecer los límites geográficos, cuantía de inversión y las normas de planificación que deben ser aplicadas a los desarrollo turísticos proyectados dentro de la referida zona.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR constituida en Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional el área que se denomina Zona 8, LAS PERLAS, la cual se localiza en la parte Central del Golfo de Panamá a escasos 70 Km. desde la ciudad de Panamá a isla Contadora. Abarca todo el Distrito de Balboa, es decir, el Archipiélago de Las Perlas, cubriendo una superficie aproximada de 3131.0 Km². El Archipiélago de LAS PERLAS y las Islas de Taboga, Urabá, Boná, pertenecientes al Distrito de Taboga, está constituido por 93 islas con nombre y más de 130 isletas sin nombre que descansan sobre la plataforma continental.

LA DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LA ZONA ES LA SIGUIENTE:

Partiendo del punto 1 con coordenadas 08°43'27" N, 79°08'45" W se sigue una línea imaginaria de 27.39km, en dirección Este hasta llegar al punto 2 con coordenadas 08°43'23" N, 78°57'22"W. Sigue el límite por una línea imaginaria de 19.84km en dirección Sur, hasta llegar al punto 3 con coordenadas 08°32'37" N, 78°56'21" W, se sigue una línea imaginaria de 39.93km en dirección Este, hasta alcanzar el punto 4 con coordenadas 08°32'28" N, 78°44'09" W. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 39.93km en dirección Sur hasta alcanzar el punto 5 con coordenadas 08°10'49" N, 78°44'13" W, sigue una línea imaginaria de 51.88km en dirección Oeste hasta alcanzar el punto 6 con coordenadas 08°10'57" N, 79°08'45" W, luego se sigue en dirección Norte con una distancia de 59.92km hasta el punto N°7 con coordenadas 08°42'57"N y 79°12'18"O, se sigue una línea imaginaria de 32.60 km. en dirección Oeste, hasta llegar al punto

N°8 con coordenadas 08°42'57"N y 79°30'00"W, sigue el límite por una línea imaginaria de 18.45 km. hasta llegar al punto N°9 con coordenadas 08°32'38"N y 79°30'00"W. El límite continúa en dirección Oeste, con una distancia de 15.0 km. hasta llegar al punto N°10, con coordenadas 08°32'38"N y 79°38'10"W, sigue el límite en dirección Norte una distancia de 32.40 km. hasta llegar al punto N°11 con coordenadas 08°50'20"N y 79°38'10"W sigue una línea imaginaria de 15.0 km. en dirección Este hasta llegar al punto 12 con coordenadas 08°50'20"N y 79°30'00"W. Desde este punto se sigue una línea imaginaria de 12.80 km. en dirección Sur hasta llegar al punto N°13 con coordenadas 08°43'21"N y 79°30'00"W, luego se continúa en dirección Este con una distancia de 32.60 km. hasta alcanzar nuevamente el punto 1.

SEGUNDO: DECLARAR que dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de interés Nacional denominada Zona 8, LAS PERLAS, para los efectos de la Ley 8 de 1994, sólo podrán desarrollarse las inversiones en alojamiento público turístico que contemplen las siguientes categorías: hoteles y hoteles en áreas naturales, cabañas. Los servicios turísticos complementarios tales como transporte marítimo y aéreo, restaurante turístico, discotecas y marina, los cuales al igual que las demás actividades señaladas deberán desarrollarse de acuerdo al reglamento que le corresponda.

TERCERO: Establecer los siguientes montos mínimos de inversión para las empresas que desean acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico de la Zona.

- a. Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles.
- b. Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles en áreas naturales.
- c. Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00) para la construcción y equipamiento de cabañas.
- d. Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00) para la construcción y equipamiento del resto de los establecimientos de tipo hotelero, que se establezcan dentro de la Zona.
- e. Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00) para la construcción y equipamiento de Restaurantes Turísticos.

CUARTO: Dentro de esta zona no podrán ser instaladas industrias o desarrollarse algún tipo de actividad que contamine el ambiente, destruya el paisaje natural, o que de alguna forma afecten el área, por lo cual las mismas deben sujetarse a las reglamentaciones legales establecidas para el área o que se establezcan en el futuro.

QUINTO: Se prohíbe la extracción de arena o de cualquier otro mineral dentro de la Zona de Desarrollo Turístico.

SEXTO: El Instituto Panameño de Turismo elaborará en coordinación con las autoridades competentes los planes y normas de desarrollo turístico del área. Igualmente se señalará las reglas y condiciones obligatorias sobre servidumbres, uso de zonas comunes, de recreo o esparcimiento, empleo de materiales, colores exteriores, altura de edificaciones, concepto arquitectónico, anuncios y demás que puedan afectar la estética y el paisaje.

SÉPTIMO: Por haber sido el turismo declarado una industria de utilidad pública y de interés nacional, se ordena a todas las entidades Estatales que tienen competencia en estas zonas

turísticas, aportar y apoyar a la creación de la infraestructura necesaria y facilitación turística, a través de los programas y presupuestos que sean requeridos para el desarrollo y promoción de esta zona.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 44
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESARROLLO TURISTICO DE INTERES NACIONAL. EL AREA DENOMINADA ZONA 1, LA AMISTAD ."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, le otorgó la potestad al Honorable Consejo de Gabinete para declarar Zonas de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que mediante Resolución No. 71 de 6 de septiembre de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo recomienda al Consejo de Gabinete que se declare el área denominada Zona 1: La Amistad como Zona de Desarrollo Turístico de interés nacional por reunir condiciones especiales para la atracción turística y carecer de la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad.

Que es preciso establecer los límites geográficos, cuantía de inversión y las normas de planificación que deben ser aplicadas a los desarrollos turísticos proyectados dentro de la referida zona..

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR constituida en Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional el área que se denomina Zona 1: La Amistad y que se extiende desde Panajungla en la provincia de Bocas del Toro, hasta Cerro Punta y Boquete en la Provincia de Chiriquí, la cual comprende además el Parque Nacional Volcán Barú, en su totalidad y parte del Parque Internacional La Amistad.

LA DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE ESTA ZONA ES LA SIGUIENTE:
Partiendo del punto 1 con coordenadas 08° 49' 06" N y 82° 51' 23" W cerca de la comunidad de Río Sereno, sigue el límite paralelo a la carretera (a 100 m. del borde

superior) que conduce al poblado de Volcán hasta llegar al punto 2 con coordenadas $08^{\circ} 47' 04''$ N y $82^{\circ} 38' 48''$ W, en la intersección con la carretera que conduce al Refugio de Vida Silvestre Lagunas de Volcán. Desde aquí sigue el límite a 100m. del borde superior de esta carretera, hasta rodear este refugio (a 200m. del borde de las lagunas) y volver a tomar paralelamente la carretera, por el borde izquierdo, hasta llegar al poblado de Volcán en el punto 3 con coordenadas de $08^{\circ} 46' 08''$ N y $82^{\circ} 38' 05''$.

Sigue el límite paralelo a la carretera, a 100m. del borde inferior, que conduce a la comunidad de Bambito hasta llegar al punto 4, límite del Parque Nacional Volcán Barú, con coordenadas $08^{\circ} 47' 28''$ N y $82^{\circ} 02' 39''$ W, desde aquí continúa por todo el límite Sur del Parque Nacional Volcán Barú hasta el punto 5 con coordenadas $08^{\circ} 44' 49''$ N y $82^{\circ} 29' 25''$ W, continúa en dirección Norte (por el límite del parque) hasta el punto 6 con coordenadas $08^{\circ} 47' 47''$ N y $82^{\circ} 29' 28''$ W en la intersección con la carretera que conduce a la cima del Volcán Barú.

Desde aquí continúa el límite paralelo a la carretera (a 100m. del borde inferior) que conduce a la comunidad de Boquete, hasta las faldas del Cerro El Salto, en el punto 7 con coordenadas $08^{\circ} 46' 55''$ N y $82^{\circ} 26' 26''$ W, sigue en dirección S $27^{\circ} 00''$ W a una distancia de 1.0km. hasta llegar al punto 8 con coordenadas $08^{\circ} 46' 38''$ N y $82^{\circ} 26' 57''$ W.

Desde aquí sigue paralelo a la carretera, en dirección Sur, hasta el poblado de Las Trancas en el punto 9 con coordenadas $08^{\circ} 41' 15''$ N y $82^{\circ} 27' 12''$ W, sigue en dirección S $71^{\circ} 00'$ W a una distancia de 1.2 km. hasta llegar al punto 10 con coordenadas $08^{\circ} 41' 00''$ N y $85^{\circ} 10' 00''$ W. Sigue el límite paralelo a la carretera que conduce a la comunidad de Potrerillos Arriba, manteniendo una distancia de 100 m. del borde exterior de la carretera, hasta rodear esta comunidad y llegar al punto 11 con coordenadas $08^{\circ} 41' 53''$ N y $82^{\circ} 29' 17''$ W, se sigue paralelo a la carretera y al curso aguas abajo del primer brazo del Río Cochea hasta llegar al punto 12 con coordenadas $08^{\circ} 40' 52''$ N y $82^{\circ} 27' 47''$ W, sigue en dirección N $63^{\circ} 00'$ E a una distancia de 1.7km. hasta llegar al punto 13 con coordenadas $08^{\circ} 41' 15''$ N y $82^{\circ} 27' 54''$ W.

Desde aquí sigue el límite paralelo a la carretera que conduce a la localidad de Boquete, hasta el punto 14 con coordenadas $08^{\circ} 44' 32''$ N y $82^{\circ} 25' 57''$ W, sigue en dirección Sureste paralelo a la carretera (a 100m. de su borde derecho) atravesando los poblados de Bajo Boquete y Jaramillo Arriba, hasta llegar al punto 15 con coordenadas $08^{\circ} 47' 09''$ N y $82^{\circ} 25' 36''$ W, sigue en dirección Sureste, paralelo a la carretera (a 100m. del borde izquierdo) que conduce a la comunidad de La Estrella, hasta el punto 16 con coordenadas $08^{\circ} 43' 53''$ N y $82^{\circ} 18' 30''$ W. Sigue el límite hasta rodear la Central Hidroeléctrica La Estrella y el lago del mismo nombre, sigue paralelo (a 100m. del borde) a la carretera que atraviesa los poblados del Alto Jaramillo, Palo Alto, Los Cabezos, Alto Lino, Los Naranjos y Horqueta, llegando al punto 17 con coordenadas $08^{\circ} 49' 35''$ N y $82^{\circ} 28' 26''$.

Sigue el límite paralelo a los márgenes aguas arriba del Río Caldera hasta llegar a uno de sus nacimientos a una altitud 2080msnm, para seguir en dirección Norte hasta encontrar el límite provincial Chiriquí - Bocas del Toro, siguiendo la misma dirección Norte hasta encontrar el nacimiento del Río Changuinola. Desde aquí el límite continúa paralelo al Río Changuinola (a 200m. de su margen derecha), pasando por los caseríos Punta Blanca, La Mina, Rancho Chalango, Corriente Grande, hasta llegar a la confluencia de los Ríos Changuinola y Teribe, en el punto 18 con coordenadas $09^{\circ} 22' 17''$ N y $82^{\circ} 31' 55''$ W.

Desde este punto 18 en dirección Oeste, sigue el límite paralelo al Río Teribe (a 200 m. del borde superior), incluyendo el área de Panajungla y pasando por los caseríos indígenas de Soposo, Bondi, Supsucho, Dorciye, Duepso, Porboglolo, Scuinco, Sereoso, Timiyic hasta el punto 19 con coordenadas $09^{\circ} 23' 22''$ N y $82^{\circ} 46' 30''$ W. Desde este punto en dirección Sureste, el límite continúa a 200m. del margen inferior del Río Teribe, pasando por los caseríos indígenas de Puerto Palenque, Choroncro, Cuguin, Drunag hasta el punto 20 con coordenadas $09^{\circ} 21' 36''$ N y $82^{\circ} 35' 42''$ W en la confluencia del Río Teribe con la Quebrada Bonyic, para continuar aguas arriba 200m por la margen izquierdo u hasta el punto 21 con coordenadas $09^{\circ} 18' 19''$ N y $82^{\circ} 46' 30''$ W a 500msnm. Desde este punto el límite sigue aguas abajo por la Quebrada Bonyic, a 200m. de su margen derecha, hasta la confluencia con el Río Teribe y seguir paralelo a este río hasta la confluencia con el Río Changuinola y continuar paralelamente a este último, a 200m. de su margen izquierdo hasta el punto 22 con coordenadas $08^{\circ} 50' 39''$ N y $82^{\circ} 28' 49''$ W sobre el Río Caldera. Desde este punto sigue el límite, sobre el nacimiento más al Norte del Río Caldera, atravesando la División Continental hasta llegar al punto 23 con coordenadas $08^{\circ} 51' 57''$ N y $82^{\circ} 31' 43''$ W sobre el límite entre las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, desde este punto continúa el límite sobre este límite provincial hasta llegar al punto 24 con coordenadas $82^{\circ} 08' 55' 17''$ N y $82^{\circ} 42' 45''$ W, luego continúa en dirección Suroeste sobre el límite fronterizo con la República de Costa Rica rodeando el Cerro Pando y la Quijada del Diablo hasta el punto 25 con coordenadas $08^{\circ} 52' 49''$ N y $82^{\circ} 45' 47''$ W, en la localidad de Piedra Candela. Desde el punto sigue en dirección Sur paralelo a la carretera a 200m. del borde izquierdo, que conduce a la localidad de Santa Clara hasta un punto con coordenadas $08^{\circ} 50' 20''$ N y $86^{\circ} 46' 39''$ W, continúa paralelo a la carretera, a 200m del borde superior, cruzando las localidades de Zambrano, Miraflores hasta llegar al punto 1 en la Comunidad de Río Sereno.

SEGUNDO: Declarar que dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional denominada Zona 1, La Amistad, para los efectos de la Ley No. 8 de 1994, sólo podrán desarrollarse las inversiones de alojamiento público turístico que contemplen las siguientes categorías: Hoteles, hoteles en áreas naturales, hostales familiares, cabañas y pensiones.

Los Servicios Turísticos complementarios contemplados en la Ley No. 8 de 1994, tales como restaurantes turísticos, centros especializados en turismo, centros especializados en ecoturismo, servicios de transporte turístico terrestre, marítimo y aéreo, los cuales, al igual que las demás actividades señaladas deberán desarrollarse de acuerdo al reglamento que le corresponda.

TERCERO: Establecer los siguientes montos mínimos de inversión para las empresas que desean acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico del área:

- a. Trescientos mil balboas (B/.300,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles.
- b. Ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) para la construcción y equipamiento de hoteles en áreas naturales.
- c. Quince mil balboas (B/.15,000.00) para la construcción y equipamiento de hostales familiares.
- d. Cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) para la construcción y equipamiento de Cabañas.

e. Treinta mil balboas (B/.30,000.00) para la construcción y equipamiento de pensiones.

f. Cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) para la remodelación de establecimientos hoteleros.

g. Veinte mil balboas (B/.20,000.00) para la construcción, equipamiento y remodelación de Restaurantes Turísticos.

CUARTO: Dentro de esta zona no podrán ser instaladas industrias o desarrollarse algún tipo de actividad que contamine el ambiente, destruya el paisaje natural, o que de alguna forma afecten el área, por lo cual las mismas deben sujetarse a las reglamentaciones legales establecidas para el área o que se establezcan en el futuro.

QUINTO: Se prohíbe la extracción de arena o de cualquier otro mineral dentro de la Zona de Desarrollo Turístico.

SEXTO: El Instituto Panameño de Turismo elaborará en coordinación con las autoridades competentes los planes y normas de desarrollo turístico de la Zona. Igualmente se señalarán las reglas y condiciones obligatorias sobre servidumbres, uso de zonas comunes de recreo o esparcimiento, empleo de materiales, colores exteriores, altura de edificaciones, conceptos arquitectónicos y demás que puedan afectar la estética y el paisaje.

SÉPTIMO: Por haber sido el turismo declarado una industria de utilidad pública y de interés nacional, se ordena a todas las entidades Estatales que tienen competencia en estas Zonas Turísticas, aportar y apoyar a la creación de la infraestructura necesaria y facilitación turística, a través de los programas y presupuestos que sean requeridos para el desarrollo y promoción de ésta zona.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 45
(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A., REPRESENTANTE LOCAL DE LA EMPRESA EXTRANJERA ASEA BROWN BOVERI-GENERATION (ABB/GEN), EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPOS, PIEZAS DE REPUESTOS Y SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TURBOCARGADORES DE LA CENTRAL ELECTRICA EDWIN FABREGA (FORTUNA)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega ha estado en operación continua desde el año 1984, cuando entró en operación, hasta la fecha generando el 45% de la energía eléctrica que demanda el sistema eléctrico nacional.

Que durante los años de funcionamiento de la Central, debido a las deficiencias de ventilación de los equipos generadores se ha operado con un alto grado de contaminación.

Que la operación continua y el alto grado de contaminación ha provocado un empobrecimiento en el aislamiento eléctrico, comprometiendo con ello la seguridad de la Central Hidroeléctrica y como consecuencia la generación eléctrica nacional.

Que a requerimiento del IRHE, la firma ASEA BROWN BOVERI-GENERATION fabricante original de los generadores ha realizado una inspección a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega, determinándose a través de la misma, la urgente necesidad de efectuar trabajos de limpieza y mantenimiento, reparación de rodetes de las turbinas, las agujas de los inyectores, las válvulas esféricas, los reguladores de los voltajes de los generadores, los gobernadores de las turbinas, rehabilitación de la grúa de la Casa de Máquina, el cambio de los compresores de aire de los gobernadores.

Que las reparaciones descritas en el considerando anterior deben realizarse a mediados del presente año, por lo cual se requiere con carácter de urgencia contar con el respectivo contrato debidamente formalizado a más tardar el día 15 de febrero del año que decrece.

Que mediante la Resolución de Gabinete NQ469 del 20 de diciembre de 1995, se exceptuó al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) del trámite de licitación Pública, para contratar por urgencia evidente los servicios y repuestos indispensables para el mantenimiento de las unidades de generación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega, por un monto estimado por EL IRHE de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (3,700,000.00) más los respectivos impuestos de importación e ITBM, hasta por un valor de SEISCIENTOS MIL BALBOAS, a cargarse a las Partidas Presupuestarias NQ2.78.1.1.0.02.36.552 Y 2.78.1.1.0.02.36.649, ambos de la vigencia fiscal 1996.

Que el Artículo 58 numeral 39 de la Ley 56 de 1995 establece que se podrá contratar directamente los servicios y suministros requeridos con urgencia evidente, siempre que la declaratoria de excepción de licitación Pública conste mediante Acuerdo del Consejo de Gabinete.

Que es necesario contar con el contrato de los servicios y materiales, al 15 de febrero de 1996, para lograr realizar los mantenimientos requeridos en las fechas programadas.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), ha realizado todas las consultas necesarias y cotizaciones

con el fabricante original de las unidades generadoras de la Central Edwin Fábrega empresa ASEA BROWN BOVERI- GENERATION (ABB/GEN) y que se ha logrado definir el alcance de los trabajos que garanticen la seguridad y eficiencia de los turbocargadores de la prenombrada Central.

Que la Junta Directiva del IRHE mediante la Resolución No.2-96 del 23 de enero de 1996, autoriza al Director General para que contrate directamente con la empresa WILASKANDIA, S.A. los trabajos de reparación de las unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 30 de enero de 1996, notificado mediante Nota CENA/048 de 30 de enero de 1996 emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la Empresa WILASKANDIA, S.A., quien actúa como Agente y Representante Local de la firma extranjera ASEA BROWN BOVERI-GENERATION (ABB/GEN), para el suministro, transporte y entrega en el sitio de equipos, piezas de repuestos y servicios técnicos para el mantenimiento de los turbocargadores de la Central Eléctrica Edwin Fábrega (Fortuna).

R E S U E L T O :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), para contratar directamente con la empresa WILASKANDIA, S.A. representante local de la empresa extranjera ASEA BROWN BOVERI -GENERATION (ABB/GEN), por urgencia evidente los servicios y repuestos indispensables para el mantenimiento de las unidades de generación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega, por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,693,148.00), más los correspondientes impuestos de Importación e ITBM hasta por un valor de SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.600,000.00), que serán cargados a las Partidas N92.78.0.2.0.02.00.182 (Reserva del año 1995), N92.78.1.1.0.02.36.552 y N92.78.1.1.0.02.36.649 del Presupuesto de Inversiones del IRHE para 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago al Ministerio de Hacienda y Tesoro de los Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles y que han sido estimados en la suma de SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.600.000.00).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 58 y 68 de la Ley N956 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.l.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 46

(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."

EL CONSEJO DE GABINETE:

C O N S I D E R A N D O :

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano fue creada mediante Ley No. 93 de 22 de diciembre de 1976, con personería jurídica, patrimonio propio de autonomía administrativa en su régimen interno, sujeto a la política económica del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la Ley 93 de 22 de diciembre de 1976, establece en su artículo sexto, que el manejo y dirección de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, está a cargo de un Comité Ejecutivo.

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano no cumplió a cabalidad con las funciones establecidas en la Ley que lo creó.

Que mediante Resolución del Consejo de Gabinete No. 768 de 29 de diciembre de 1993 el Gobierno Nacional decidió vender los terrenos pertenecientes a la Corporación.

Que en dicha Resolución se establece la preferencia en la venta a los antiguos propietarios de las fincas aludidas.

Que el Sr. Rodrigo De León Barletta presentó solicitud formal para adquirir un total de 926.73 hectáreas en la finca No. 48088 inscrita al Tomo 1134, Folio 154 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, cantidad ésta que le fue expropiada a su familia.

Que en la Resolución No. 96 del 9 de febrero de 1994 se autorizó la venta de 300 hectáreas al Sr. Rodrigo De León Barletta.

Que el Sr. De León Barletta ha presentado todos los documentos que lo acreditan como el legítimo heredero de estos derechos.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario a celebrar directamente Contrato de Compra-Venta con el Señor Rodrigo De León Barletta sobre un globo de 626.73 hectáreas

comprendidas en la finca No. 48,088 inscrita al Tomo 1134, Folio 154 de la sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, s.l.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 47
(De 13 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROCEDERA A LA VENTA DE UNA FINCA."

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.32-95 del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, fechada el 18 de julio de 1995, se autorizó la venta de la Finca N° 8,351, de la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Fiscal.

Que por ser el valor promedio del bien descrito en la parte Resolutiva superior a CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00) según los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, se hace necesario la aprobación del Consejo de Gabinete, para proceder a su venta, como se establece en el último párrafo del Artículo 23 del Código Fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO 1º:

Autorizar la venta de la finca que se detalla a continuación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Fiscal:

FINCA 8351, Tomo 798, Folio 328, ubicada en la Barriada Los Paulinos, Distrito Cabecera de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 13 hectáreas + 9,638 m².

PRECIO PROMEDIO DE VENTA... TOTAL B/.286.258.00

ARTICULO 29:

Que la venta señalada en el artículo anterior se verificará de acuerdo a las disposiciones fiscales descritas y vigentes.

ARTICULO 39:

Que los ingresos que se reciban de la venta del bien antes descrito entrarán a la Caja Común del Gobierno con independencia de que el Ministro de Desarrollo Agropecuario pueda hacer la correspondiente solicitud de asignación de esos fondos al capital del Banco de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 49:

Que la Oficina Coordinadora para el proceso de privatización (PROPRIVAT) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, atienda el Proceso de Venta de la finca de COAGRO, R.L., en procura de las mejores ofertas que se obtengan en el mercado.

ARTICULO 59:

La presente resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 48

(De 13 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, POR URGENCIA EVIDENTE DEL CONCURSO Y SE LE AUTORIZA CONTRATAR DIRECTAMENTE, LOS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, Y PRESUPUESTOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RIEGO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EXPORTACION EN LAS ZONAS DE BOQUETE, DOLEGA Y GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUI."

EL CONSEJO DE GABINETE**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del trámite de Licitación Pública para proceder a contratar directamente, los servicios de ingeniería para la elaboración de los estudios, diseños, planos, y presupuesto para el Proyecto Integral de Riego para el Desarrollo de la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Exportación en las Zonas de Boquete, Dolega y Gualaca, Provincia de Chiriquí.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario identificado con el proceso de globalización que atraviesa la economía mundial, está comprometido en la modernización para alcanzar niveles de productividad que le permita enfrentarse a una economía mundial altamente competitiva. En este sentido su política de desarrollo está orientada a lograr una producción agropecuaria sostenible, diversificada, competitiva y destinada mayormente a la exportación.

Que el sistema de riego es considerado factor primordial dentro de esta política, por lo cual se pretende con este Proyecto desarrollar una infraestructura moderna de apoyo a la producción agropecuaria de exportación, integrada a técnicas modernas de producción bajo riego, permitiendo elevar sustancialmente el nivel de productividad y competitividad a los productores de la Región Occidental del País.

Que por la naturaleza del Proyecto, el mismo debe declararse de urgencia evidente, a fin de aprovechar la época seca, para la realización de los estudios hidrológicos, topográficos y edafológicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, del requisito de Licitación Pública, cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario por urgencia evidente del concurso y se le autoriza contratar directamente con la Empresa **TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.**, los servicios de ingeniería para la elaboración de los estudios, diseños, planos y presupuestos, para el Proyecto Integral de Riego para el Desarrollo de la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Exportación, en las Zonas de Boquete, Dolega, y Gualaca, Provincia de Chiriquí, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.400,000.00)**.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras funciones.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES R.
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/Nº del 31 de diciembre de 1995, yo **BIENVENIDA ROMERO** con cédula de identidad personal Nº 9-45-612, he vendido al señor **UBALBERTO ENRIQUE PINEDA ROMERO**, con cédula de identidad personal Nº 9-154-991, el negocio de mi propiedad denominado **BAR BENY**, ubicado en Carretera Nacional, El Marañón, Soná, Veraguas. De esta forma damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L-031-907-49
Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo **GUSTAVO VENTOSA BATISTA** con cédula de identidad personal Nº PE-5-367 he vendido el negocio denominado **OPTICA VENTOSA** con Licencia Comercial tipo B Nº 8-35271 ubicado en Avenida Manuel Espinosa Batista Edificio Metrópolis Local S/N, al lado del Ateneo de Ciencias, y **OPTICA KAROL** con Licencia Comercial Tipo B Nº 8-33866 ubicado en Camino Real Nº 501XB Corregimiento de Bethania a la señorita **LETICIA VENTOSA BATISTA** con cédula de identidad personal Nº PE-5-366.
L-032-039-40

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica al público en general que la sociedad **SUPER COSECHAS, S.A.**, ha vendido su establecimiento comercial que se encuentra ubicado en la Vía Argentina, Nº 59, Local 1, Corregimiento de Bella Vista, que opera bajo Licencia Comercial Tipo B Nº 53012 al señor **JOSE FUNG CHEUNG**. Esta venta se encuentra contenida en la Escritura Pública Nº 1032 de 12 de febrero de 1996, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, 12 de febrero de 1996.

L-032-140-06

Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **JOSE CHONG LOO**, con cédula de identidad personal Nº N-16-656, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA JOSE**, ubicado en Calle B y Calle 19 Oeste, patio Pínel Nº 54, Corregimiento de El Chorrillo.
TERESA REYES DE LEE
Céd. PE-2-75
L-032-147-13
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se hace de conocimiento público que la sociedad **ELECTRA TRADING, CORP. S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita en la Ficha 270855, Rollo 38209, Imagen 0055, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha cedido y transferido a la sociedad **DESERT JEANS, INC.**, sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha 311306, Rollo 48572, Imagen 0063, de la Sección Mercantil del Registro Público, sus locales o establecimientos comerciales denominados **BONGO STORE**.
L-032-132-04
Segunda publicación

INTERPRETE PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resuelto Nº 56-IP-07 Panamá, 1 de febrero de 1996.
INTERPRETE PUBLICO
Mediante apoderado legal, **RICARDO PLACIDO GEORGE BERNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-269-269, con domicilio en Manzanillo Place, Nº 9,000-A, Pedro Miguel, Ancón, Ciudad de

Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de **INTERPRETE PUBLICO** en los idiomas del **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa. Con esta petición se acompañan los siguientes documentos:
a) Certificado de nacimiento, donde consta que el peticionario es panameño.
b) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores **ROSENDO WILLIAM**

TAYLOR R. y JUANA MARIA BOLAÑOS DE BAZAN, con los cuales acreditan la idoneidad para obtener Título de **INTERPRETE PUBLICO** en los idiomas del **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa;
c) Certificaciones suscritas por **JUAN A. GONZALEZ C.**, Corregidor del Corregimiento de Ancón y **ANDRES A. ALMENDRAL**, Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, acreditando conocer al peticionario y que

siempre ha demostrado buena conducta;
d) Curriculum.
Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo debe accederse a lo pedido.
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:
CONFERIR a **RICARDO PLACIDO GEORGE BERNEZ**, con cédula de identidad

personal Nº 8-269-269, el Título de **INTERPRETE PUBLICO** de los idiomas del **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARTIN TORRILLOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

L-032-153-11
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 2

El Honorable
Presidente del Consejo
Municipal del Distrito
de Ocutí;

HACE SABER:

Que **RAUL ENRIQUEZ, ESTHER MARIA DEL CARMEN Y RAFAEL E. CHANG CHENG**, panameños, mayores de edad, vecinos de este distrito, cedulados Nº PE-2-276, Nº PE-2-274 y Nº 8-231-473, han solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocutí, con una superficie de 2.259.68 M² y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Basilio Flores.
SUR: Lote Municipal ocupado por Raúl Enrique, Esther María del Carmen y Rafael E. Chang Cheng.

ESTE: Calle El Palito.
OESTE: Lote Municipal ocupado por Raúl Enrique, Esther María del Carmen y Rafael E. Chang Cheng.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocutí, 13 de febrero de 1996

Prof. **JUAN MIGUEL RIOS G.**
Presidente del Consejo
EDILSA MAGALY

BARRIA G.
Secretaría del
Consejo

Fijo el presente hoy 13 de febrero de 1996.
Lo desfiló hoy 8 de marzo de 1996.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Ocutí, 13 de febrero de 1996.

EDILSA MAGALY BARRIA G.
Secretaria
L-032-197-47
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA
OESTE

EDICTO 060-DRA-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO REINA RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Avenida Rockefeller del Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-102-104, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 207-DRA-93, según plano aprobado Nº 806-18-10775 y 806-18-10864 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 3328.46 M² y 29 Has + 7122.00 M², ubicado en Bajo Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA: 19 HAS + 3328.46 M².
NORTE: Terrenos de Aníbal Reyna, Quebrada Cañazas y Quebrada Escobal.

SUR: Camino hacia Obaldía y a Bajo Grande.

ESTE: Terreno de Julio Ernesto Reina.

OESTE: Terrenos de Aníbal Reyna y Quebrada Cañazas.

PARCELA: 29 HAS + 7122.00 M².

NORTE: Terrenos de Claudina Villarreal.

SUR: Calle a Obaldía y Bajo Grande.

ESTE: Terrenos de Saturnino Villarreal y Benjamín Rodríguez.

OESTE: Terrenos de Julio Ernesto Reyna y otros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 1994.

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Es fiel copia de su original.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-032-055-09
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA
OESTE

EDICTO 011-DRA-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO LEE CISNEROS**, vecino (a) de Parque Lefevre del Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-344-430, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-014-94, según plano aprobado Nº 806-03-11712 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7011.73 M², que forma parte de la Finca 5601, inscrita al Tomo 169, Folio Nº 292, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Cama, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calixto Camargo.

SUR: Carretera de asfalto 30 Mts. de Arenosa a Cerro Cama.

ESTE: Calixto Camargo.

OESTE: Río Los Hules. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

La Chorrera o en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de enero de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

L-032-055-94
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 221-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **APARICIO TENORIO MONTERO** vecino (a) de Las Cañazas, corregimiento de Cativé, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0788, según plano aprobado Nº 910-04-9004 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 2 Has + 8673.77 M2 ubicada en Las C a ñ a z a s , Corregimiento de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Juan Tenorio y camino Real.

SUR: Camino de 10.0 metros y área comunal.

ESTE: Callejón de 2.00 metros y Juan Tenorio.

OESTE: Camino de 12.00 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-054-018

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 61-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacinal de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCELINO UREÑA GONZALEZ Y OTROS,

vecino (a) de Buena Vista Abajo,

corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-1632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8810 según plano aprobado Nº 906-01-8323 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7462.65 M2 ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Asentamiento Maqueñal 3 de Mayo y Guillermo Aguirre y camino a Las Trancas.

SUR: Asentamiento Maqueñal 3 de Mayo y Bruno Montilla.

ESTE: Guillermo Aguirre.

OESTE: Asentamiento Maqueñal 3 de Mayo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-056-050

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 192-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacinal de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

TOMAS PEÑALBA (LEGAL) TOMAS GAITAN (USUAL),

vecino (a) de Las A l m a d a n a s ,

corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0628 según plano aprobado Nº 910-07-8874 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4218.62 M2 ubicada en Las A l m a d a n a s ,

Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Anaselia Peñalba de Sánchez.

SUR: Gerardo Gaitán, Jorge Gaitán y Rodolfo Gaitán.

ESTE: Carretera de asfalto de 15.00 metros.

OESTE: Gerardo Gaitán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-018-171

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 191-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacinal de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

TOMAS PEÑALBA (LEGAL) TOMAS GAITAN (USUAL),

vecino (a) de Las A l m a d a n a s ,

corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0602 según plano aprobado Nº 910-07-8787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1197.28 M2 ubicada en Las A l m a d a n a s ,

Corregimiento de La Soledad, Distrito de

Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Alberto Osorio. SUR: Gerardo Gaitán y servidumbre.

ESTE: Fernando Vega y Gerardo Gaitán.

OESTE: Rolando Gaitán y Everardo Gaitán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-018-172

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 180-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacinal de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADAN RIOS TUNON,** vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-50-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8798 según plano aprobado Nº 901-10-8708 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4240.73 M2 ubicada en Las Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho y Primer Ciclo Las Guías. SUR: Fabio Ríos, José Isabel Ríos y servidumbre de 10.00 Mts. de ancho. ESTE: José Isabel Ríos y Primer Ciclo Las Guías. OESTE: Marcelo Ríos, Fabio Ríos y servidumbre de 10.00 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-017-652
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 181-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 8, en la provincia
de Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **ADAN RIOS TUÑO**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0557 según plano aprobado Nº 901-10-8709 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3032.13 M2 ubicada en Las Guías Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Luisa Tuñón y Alvin Ríos. SUR: Heliodoro Barrera.

ESTE: Heliodoro Barrera y Alvin Ríos. OESTE: Carretera de asfalto de El Roble a Calobre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de

1995.
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-017-661
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 214-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 8, en la provincia
de Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS JIMENEZ CRUZ**, vecino (a) de Las Animas, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0678 según plano aprobado Nº 903-05-8800 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has +2431.38 M2 ubicada en Los Jiménez, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Petronila Jiménez y camino de 10.00 metros de ancho. SUR: Río Bule. ESTE: Río Bule. OESTE: Carmen Otero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa

en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-661
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 199-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 8, en la provincia
de Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR SEGUNDO A L M A N Z A HERNANDEZ**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7895 según plano aprobado Nº 910-04-8660 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has +9345.35 M2 ubicada en La Pacora,

Corregimiento de Cative, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Aguedo Castro y Justo Alvares. SUR: Maximino Bal y camino de 7.5 Mts. de Calidonia a Nanzal. ESTE: Romelia de Rosas y tierras nacionales ocupadas por Juan Sánchez Mojica.

OESTE: Jeremías Castro y camino de Calidonia a Nanzal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-361
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 190-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 8, en la provincia
de Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO SERRANO BATISTA**, vecino (a) de La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-162-851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2160 según plano aprobado Nº 909-02-8912 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1,120.12 M2 ubicada en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Amable Ernesto Stecco.

SUR: Roque Jacinto Serrano Batista.

ESTE: Roque Jacinto Serrano Batista.

OESTE: Camino de tierra La Soledad a Mirador.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-170
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 186-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABDIEL BARRIA BARRIA**, vecino (a) Rincón Largo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-154, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1011 según plano aprobado Nº 909-04-8816 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 4487.20 M2 ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Ulpiano Quintero y Desiderio Sánchez.

SUR: Santiago Rodríguez.

ESTE: Daña De León D.

OESTE: Camino de tierra de Calabacito a la carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-110
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 208-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGARITA ALMANZA DE HERNANDEZ**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-242, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2203 según plano aprobado Nº 909-04-8950 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3089-88 M2 ubicada en Los Mendozas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Paula Murillo.

SUR: Camino de 6.0 metros de ancho que conduce a Los Mendozas - El Salto.

ESTE: Camino de 6.0 metros de ancho que conduce a Los Mendozas - El Salto.

OESTE: Carretera que conduce de Los Algarrobos a El Carrasco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-490
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 211-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELSON MENDIETA CASTILLO**, vecino (a) de Santiago, corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1969, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0003 según plano aprobado Nº 901-07-8936 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 0062.28 M2 ubicada en El Macho, Corregimiento de La Raya de Calobre, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Alcibiades Mendieta Castillo y camino a La Raya de Calobre.

SUR: Manuel Mendieta Castillo y Mario Stevenson.

ESTE: Rogelio Mendieta y camino de 10.00 metros del río Santa María a La Raya de Santa María.

OESTE: Mario Stevenson.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-018-583
Única Publicación R